



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE

DECRETO

Número: 1173/2025 Fecha: 29-05-2025

DECRETO DEL ALCALDE-PRESIDENTE DE LA VILLA HISTÓRICA DE SANTIAGO DEL TEIDE, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025.

N.º Expte: SERSOC/2024-003172

Fecha: 28/05/2024

Examinado el expediente administrativo de referencia y teniendo en cuenta los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1º.- Visto que con fecha 1 de febrero de 2006, se aprobó por acuerdo del Pleno de la Corporación la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones del municipio de la Villa Histórica de Santiago del Teide, publicada de forma definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 29 de fecha 27 de febrero de 2006.

2º.- Visto que con fecha 30 de diciembre de 2024, se dictó Resolución del Presidente del Instituto Canario de la Vivienda de concesión de una subvención directa a este Ayuntamiento por importe de 318.547,83 euros destinada a la rehabilitación de viviendas de titularidad privada en el contexto del Programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.

3º.- Visto que con fecha 30 de enero de 2025 se aprobó inicialmente por acuerdo del Pleno de la Corporación, las Bases Reguladora de las Ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada en Santiago del Teide dentro del "Programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025".

4º.- Visto que con fecha 16 de abril de 2025 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 46 el texto íntegro de las Bases Reguladoras que rigen las ayudas al fomento de la Rehabilitación de Viviendas de titularidad privada en Santiago del Teide, dentro del Programa para combatir la despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.

5º.- Visto que con fecha 23 de enero de 2025 se emitió informe por la Intervención Municipal informando que en el vigente presupuesto existe crédito suficiente y disponible, por importe de 318.547,83 euros, en la aplicación presupuestaria 2023.23100.78000, habiéndose emitido documento de retención de crédito nº 2.25.0.00047, de fecha 22 de enero de 2025.

6º.- Visto el Informe de Secretaría en el que se indicaba la legislación aplicable y procedimiento a seguir para convocar y conceder dichas subvenciones.

Página 1 de 5

Firmado por:	NAVARRO CASTANEDO EMILIO JOSÉ - Alcalde-Presidente Ver firma TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario Ver firma	Fecha: 29-05-2025 14:37:42 Fecha: 29-05-2025 18:59:28	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1173/2025	Fecha: 29-05-2025 18:59	
Nº expediente administrativo: 2024-003172 Código Seguro de Verificación (CSV): FCEFA1824D16ACEF2A5CA0EECBED9BF6 Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/FCEFA1824D16ACEF2A5CA0EECBED9BF6			
Fecha de sellado electrónico: 30-05-2025 14:16:41 Ver sello			



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Conforme la cláusula undécima del Convenio de Cooperación suscrito por el Instituto Canario de la Vivienda y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) para la gestión del Programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, la adhesión de este Ayuntamiento al mismo le obliga a cumplir con el objetivo de promover la rehabilitación de viviendas de titularidad privada cuyos propietarios reúnan los requisitos que se establezcan en las resoluciones de concesión, proporcionando a las viviendas ubicadas en estos enclaves las adecuadas condiciones de habitabilidad, ahorro de consumo energético, elementos estructurales y, en definitiva, aquellas obras necesarias para el adecuado mantenimiento de las mismas.

Segundo: Según el art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Tercero: Determina el art. 7 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del municipio de la Villa Histórica de Santiago del Teide, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 29 de fecha 27 de febrero de 2006, que serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y en materia, entre otras, de vivienda.

Cuarto: La convocatoria tendrá necesariamente el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley mencionada.

Quinto: Respecto al órgano competente para aprobar la convocatoria, el artículo 185 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la aprobación de las convocatorias corresponde al Alcalde con base en la competencia residual del artículo 21.1.s de dicha Ley.

Y en consideración de dichos antecedentes,

III. RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria, por procedimiento de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas de titularidad privada en el marco del

Página 2 de 5

Firmado por:	NAVARRO CASTANEDO EMILIO JOSÉ - Alcalde-Presidente TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario	Fecha: 29-05-2025 14:37:42 Fecha: 29-05-2025 18:59:28	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1173/2025	Fecha: 29-05-2025 18:59	
Nº expediente administrativo: 2024-003172 Código Seguro de Verificación (CSV): FCEFA1824D16ACEF2A5CA0EECBED9BF6 Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/FCEFA1824D16ACEF2A5CA0EECBED9BF6			
Fecha de sellado electrónico: 30-05-2025 14:16:41			



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE

programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Viviendas de Canarias 2020-2025, de conformidad con el texto que figura en el Anexo de la presente resolución.

SEGUNDO: Autorizar un gasto por importe de 318.547,83 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.23100.78000 del presupuesto vigente de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2025

TERCERO.- Suministrar a la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BDNS) la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO.- Comunicar la presente resolución a la Intervención Municipal y a la Concejalía de Servicios Sociales, para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente, D. Emilio J. Navarro Castanedo, de lo que, como Secretario, D. Argeo M. Tosco García, da fe.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a la fecha de su firma electrónica.

ANEXO

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA
REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA EN EL MARCO DEL
PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE
VIVIENDAS DE CANARIAS 2020-2025.**

Primero: Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas ayudas están contenidas en el documento aprobado por acuerdo plenario en sesión de fecha 30 de enero de 2025 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 46, de fecha 16 de abril de 2025.

Segundo. Créditos presupuestarios.

La subvención objeto de esta convocatoria irá a cargo de la partida presupuestaria del ejercicio 2025 número 2025.23100.78000 con una consignación presupuestaria de 318.547,83 euros

Tercero: Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a familias que no dispongan de recursos económicos suficientes para financiar

Página 3 de 5

Firmado por:	NAVARRO CASTANEDO EMILIO JOSÉ - Alcalde-Presidente TOSCO GARCÍA ARCEO MANUEL - Secretario	Fecha: 29-05-2025 14:37:42 Fecha: 29-05-2025 18:59:28	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1173/2025	Fecha: 29-05-2025 18:59	
Nº expediente administrativo: 2024-003172 Código Seguro de Verificación (CSV): FCEFA1824D16ACEF2A5CA0EECBED9BF6 Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/FCEFA1824D16ACEF2A5CA0EECBED9BF6			
Fecha de sellado electrónico: 30-05-2025 14:16:41			



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE

obras de rehabilitación de viviendas, que constituyendo su domicilio habitual, no estén en condiciones mínimas de habitabilidad, obras dirigidas a legalizar la vivienda, o para la conexión de las aguas residuales domiciliarias a la red municipal de saneamiento, con cargo al Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife.

La convocatoria tiene por objeto la realización de las actuaciones señaladas en la Base Segunda de las Bases Reguladoras.

Cuarto: Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar las ayudas aquellas personas en quienes concurren las circunstancias previstas en el apartado 5 de las Bases Reguladoras.

Quinto: Órgano competente para la instrucción y resolución

La instrucción del expediente corresponde a la Concejalía de Servicios Sociales y Vivienda y la resolución al Alcalde-Presidente.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo será de veinte (20) días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Séptimo. Importe subvención:

Se concederá a los beneficiarios una subvención del 50% del coste subvencionable de cada actuación individual y por un importe máximo por vivienda de 10.000 euros.

Octavo. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de tres meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia». Si transcurrido dicho plazo el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, las personas interesadas estarán legitimados para entender desestimada su solicitud, de acuerdo con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

Noveno. Compatibilidad con otras ayudas.

Estas subvenciones se podrán compatibilizar con otras ayudas para el mismo objeto procedentes de otras Administraciones o instituciones siempre que el importe total de las ayudas recibidas no supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas, ya sean de ámbito nacional o europeo, lo admitan.

Página 4 de 5

Firmado por:	NAVARRO CASTANEDO EMILIO JOSÉ - Alcalde-Presidente TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario	Fecha: 29-05-2025 14:37:42 Fecha: 29-05-2025 18:59:28	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1173/2025	Fecha: 29-05-2025 18:59	
Nº expediente administrativo: 2024-003172 Código Seguro de Verificación (CSV): FCEFA1824D16ACEF2A5CA0EECBED9BF6 Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/FCEFA1824D16ACEF2A5CA0EECBED9BF6			
Fecha de sellado electrónico: 30-05-2025 14:16:41			



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE

Décimo. Exención IRPF

Dado que el ámbito de los beneficiarios o beneficiarias de la presente ayuda está delimitado a personas integrantes de colectivos en riesgo de exclusión social, en situaciones de emergencia social o necesidades habitacionales de personas sin recursos, la incidencia de la percepción de tal ayuda en su declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas será nula, siempre y cuando los beneficiarios o beneficiarias de tales ayudas pudieran encuadrarse dentro de algunos de los colectivos indicados en la letra y) del art. 7 de la Ley de IRPF.

Página 5 de 5

Firmado por:	NAVARRO CASTANEDO EMILIO JOSÉ - Alcalde-Presidente TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario	Fecha: 29-05-2025 14:37:42 Fecha: 29-05-2025 18:59:28	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1173/2025	Fecha: 29-05-2025 18:59	
Nº expediente administrativo: 2024-003172 Código Seguro de Verificación (CSV): FCEFA1824D16ACEF2A5CA0EECBED9BF6 Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/FCEFA1824D16ACEF2A5CA0EECBED9BF6			
Fecha de sellado electrónico: 30-05-2025 14:16:41			